

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 16 SEP 2020

Ref. 2019-02008.

Como quiera que el demandado JHONATHAN ALEXANDER SANTANA CHINCHILLA fue notificado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha 06 de diciembre de 2019, quienes dentro del término legal establecido, no pagó como tampoco formuló excepciones de ninguna índole y, no existiendo nulidad alguna que invalide lo actuado y en vista que los presupuestos axiomáticos de la acción se encuentran reunidos a cabalidad, es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte del aquí ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 06 de diciembre de 2019.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.
3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de - \$2.000.000.00 m/cte.
4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.
5. Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	
025 hoy 17 SET. 2020	
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 16 SEP 2020

Ref. 2019-02008.

Téngase en cuenta la respuesta aportada por la Policía Nacional a folios 9 y 10 de esta encuadernación a través de la cual informa que no es posible tomar nota de la medida de embargo en contra del demandado JHONATHAN ALEXANDER SANTANA CHINCHILLA; toda vez que se encuentra retirado del servicio activo, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para lo que considere pertinente.

Por secretaría envíese al canal digital de notificación del extremo demandante la documental obrante a folios 9 y 10 de esta encuadernación.

Cumplido lo anterior, deje la constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE(2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	17
hoy	17 SEP 2020
La Secretaria,	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

z.k.

1985

